



62
145

Santa Fe, Marzo 15 de 1905

Excmo. Sr. Jefe de la Com. de Venado Fuerte.

Transcribo el siguiente dictamen fiscal que ha sido tomado como resolución en la reunión de 27 de Febrero ppdo - N.º 555. Excmo Señor: Si a la instancia sobre eficacia de la Comisión de Venado Fuerte, no se excede el máximo impositivo fijado por el art.º 6º de la ley 112, todos los vecinos están obligados a cumplirla, y en su defecto la Comisión puede y debe proceder como lo determina el art.º 11 de la misma Ley - Sta Fe, Marzo 15 ppds - M. Orzábal"



Dos 90 a 100
M. Orzábal